mingo, Capital de la República Dominicana a los dieciseis días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

Andrés Pastoriza,
Secretario de Estado de
Fomento y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3703.

NUMERO 273.

Art. 1o.— Se crea un recargo de diez por ciento sobre el impuesto de Patentes, que será cobrado junto con dicho impuesto, y el cual recargo se destina para subsidio de las Cámaras de Comercio, Industria y Agricultura de la República, que a juicio del Poder Ejecutivo merezcan tal ayuda.

Art. 2o.— El producido de este impuesto será distribuido equitativamente por el Poder Ejecutivo de tal manera que en cada Provincia sea destinado a las Cámaras de Comercio establecidas en la Provincia, el total del producido del recargo de patentes en dicha Provincia.

§.— La distribución, percepción y demás condiciones para tales fines, serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo.

§§.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado á los siete días del mes de Setiembre de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

V. Linares E.
Abigaíl Del Monte.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Ml. R. Castellanos,
Juan de J. Curiel.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

HORACIO VASQUEZ

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3744.

NUMERO 274.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales,

DECRETO:

1.— Autorizar la impresión de 175.000 (Ciento setenta y cinco mil) sellos de Rentas Internas como a continuación se indica:

25,000	Sellos	R.	I.	P.	documentos	tipo	$	1.—
75,000	"	"	"	"	"	"	"	2.—
50,000	"	"	"	"	"	"	"	4.—
25,000	"	"	"	"	"	"	"	6.—

2.— El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de